

Cuernavaca, Mor. Enero 26 del 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.



Adjunto al presente me permito enviar a Usted, en forma impresa y archivo electrónico, el Ante Proyecto de Acuerdo de Sectorización del Organismo Público descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para su análisis correspondiente, solicitándole asimismo la Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) del Ante Proyecto citado, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. JOSE ANTONIO LEDESMA RIVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
OPERADOR DE CARRETERAS.



C.c.p. Jorge Vicente Messeguer Guillen. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento
Manuel Santiago Quijano. Secretario de Movilidad Transporte. Mismo fin.
Archivo/Minutario.
EOG/RVM.



Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajen con sus manos.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Morelos dispone que el Gobernador del Estado puede tener bajo su adscripción directa a las Unidades Administrativas de asesoría, apoyo técnico, jurídico, coordinación y planeación que determine, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo al presupuesto respectivo, cuyas funciones estarán determinadas en el Decreto o acuerdo correspondiente.

El actuar de la administración Estatal debe ser eficiente y satisfacer las expectativas y necesidades de la sociedad, para cuyo efecto, sin duda, es importante que el marco normativo de la actuación de las diversas áreas que la conforman se encuentre actualizado y sea un instrumento que facilite la capacidad de gestión pública.

El 14 de julio del 2004, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338, el Decreto número Doscientos Noventa y Dos, mediante el cual se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos.

Con fecha 28 de Septiembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos 2012-2018, la cual tiene como objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, definir las atribuciones y designar las facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de los órganos centrales, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, conforme a las líneas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado. Y mediante la cual se derogan diversas disposiciones obsoletas y se reestructura a la Administración Pública Estatal, Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal; y en la que desaparece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la cual estaba sectorizado el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", sectorizándose mediante Acuerdo publicado el 20 de febrero del 2013 a la Gubernatura.

Al respecto debe tomarse en cuenta que de la modificación de la estructura de la Administración Pública Central, surgen las Secretarías de Cultura; de Desarrollo





MORELOS

PODER EJECUTIVO

Sustentable; de Información y Comunicación; de Innovación, Ciencia y Tecnología; y de Movilidad y Transporte, con los consecuentes cambios administrativos y operativos que ello implica; por lo que es necesario la adecuación de las normas jurídicas que las regulan, para brindar certeza jurídica en el desempeño de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo de sectorización, designar la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

La Administración Pública del estado requiere consolidar sus bases jurídicas de afectación que permitan administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades agrupándolas por sector, con la finalidad de que se realicen las acciones de manera congruente con las disposiciones normativas y evitando con ello la duplicidad de funciones.

El objeto del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", es crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado.

Siendo facultad del Titular del Poder Ejecutivo la apertura y construcción de nuevas vías de comunicación y el de celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, para coordinar los sistemas de tránsito, de control de vehículos, de conductores y de transportes, cuando se trate de servicios que tenga interés el Estado, para eficientar y modernizar la movilidad, y siendo la Infraestructura Carretera un eslabón por demás importante para el desarrollo de nuestra Entidad, en todos los aspectos, se considera necesario sectorizar el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado " Operador de Carreteras de Cuota", a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, con la finalidad de impulsar y concretar la Infraestructura Carretera del Estado, todo ello en atención a los principios rectores que imponen la obligación al Poder Ejecutivo del Estado, de conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social y de realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Finalmente, considerando que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevé que el Gobernador del Estado, presidirá por sí o por el representante que designe, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad, cuando así lo disponga, teniendo voto de calidad; y que con fecha 5 de diciembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el Acuerdo de Sectorización de diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, que en su artículo 2, establece que se delega de forma general en los titulares de todas las Secretarías coordinadoras de sector, la facultad del Poder Ejecutivo del Estado de presidir los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se les sectoricen, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada una de ellas; con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

NUEVA
VISIÓN





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA".

Artículo 1.- Se sectoriza el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

- I.- Planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del organismo sectorizado en particular, bajo la coordinación orientación y vigilancia de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- II.- Inspección técnica permanente de la operación administrativa del organismo sectorizado a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- III.- Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia el organismo sectorizado;
- IV.- Decisiones sobre sistemas de información de las actividades del organismo sectorizado hacia el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
- V.- Las demás, que sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven del marco legal vigente.

Artículo 3.- Independientemente de la sectorización que se establece por este Acuerdo, corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la operación presupuestal, administrativa y financiera del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".

Artículo 4.- Se delega en el Secretario de Movilidad y Transporte la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del estado de presidir la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida.

DISPOCIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

NUEVA
VISIÓN





MORELOS
PODER EJECUTIVO

TERCERA.- En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente instrumento, se deberán adecuar las normas administrativas del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los días del mes de del dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREÚ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
MANUEL SANTIAGO QUIJANO
RÚBRICAS**

**NUEVA
VISIÓN.**

